



El primer paso, el más importante.

REF.: DISPONE PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 2188

SANTIAGO, 31 DIC 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público, del año 2012; la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contrato de suministro y prestación de servicios y su Reglamento establecido por Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nºs 1.574 de 1971 y Nº 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 015/0984 de 30.04.2009, la Resolución Exenta Nº 015/2845, de 24.08.2010, la Resolución Exenta Nº 015/0471, del 16.02.2012 y la Resolución Exenta Nº 015/1964, del 07.12.2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante solicitud de compra Nº 9/10 de fecha 26 de junio del presente año, el Departamento de Fiscalía solicitó publicar en el diario oficial la resolución exenta Nº015/898 de fecha 03 de abril de 2012 que delega en la Directora del Departamento de Fiscalía la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en materias que sean de competencia de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, la citada resolución se publicó en el Diario oficial con fecha 12 de mayo del presente año, a solicitud de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta institución mediante ordinario Nº015/1512 de fecha 07 de mayo del presente año.

3. Que, la citada contratación no se efectuó bajo el marco de la ley 19.886 y su reglamento.

4. Que, en este tenor no puede existir un enriquecimiento sin causa a favor de la administración, tal como lo ha sostenido la reiterada jurisprudencia administrativa y existe la necesidad de pagar el servicio otorgado por Empresa Periodista la Nación S.A, toda vez, que el servicio fue efectivamente prestado conforme se señala en el punto 2 precedente, debiendo dictarse para tal efecto el acto administrativo de rigor autorizando el pago.

5. Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a compromiso SIGFE, código 16245, realizada por la Sección Planificación Presupuestaria en la Solicitud de Compra N° 9/10.

6. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la institución ha adoptado medidas correctivas ha objeto de efectuar los procesos de compras en la oportunidad correspondiente.

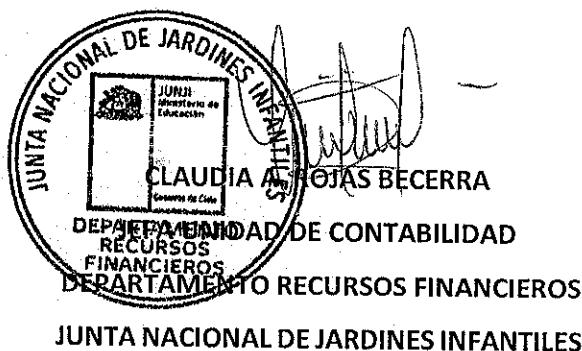
RESUELVO:

1.- **DISPÓNGASE** el pago a la Empresa Periodista la Nación S.A, RUT: 90.694.000-0, domiciliada en Agustinas N°1269, comuna de Santiago, por la publicación en el Diario Oficial de la resolución exenta N°015/898 de fecha 03 de abril de 2012, por la suma de \$385.203 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos).

2.- **EMÍTASE EL CHEQUE** en su oportunidad y contra la total tramitación de la presente Resolución, a nombre de Empresa Periodista la Nación S.A, RUT: 90.694.000-0, por la prestación del servicio señalado precedentemente, por la suma de \$385.203 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos).

3.- **IMPÚTESE** el gasto generado, al subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRENDESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CARB/JMOF/PGP/SCM

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Recursos Financieros.
- Unidad de Compras (con adjuntos).
- Sección de Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes (original).

